

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INVESTIGADOR PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE LA UPM

PREÁMBULO

Siguiendo la experiencia de años anteriores y las convocatorias equivalentes para los centros e institutos de investigación de la UPM, esta convocatoria pretende:

Ayudar en la profesionalización de la gestión de la investigación en desarrollo mediante la incorporación en Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano de la Universidad Politécnica de Madrid (itdUPM) de un gestor de apoyo o un investigador en dicha estructura.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

DISPONGO,

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de Ayudas para la contratación de un técnico de apoyo o un investigador en el itdUPM, que se registrá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es reforzar las estructuras de cooperación mediante la incorporación de un técnico gestor en proyectos de cooperación que asista en la formulación, presentación, gestión y auditorías de proyectos de cooperación al desarrollo en el marco de los ODS o un investigador que participe en los mismos.

Estas ayudas podrá tener el carácter de complementaria de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

Esta ayuda se enmarca en el presupuesto 201 del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización de la UPM, gestionado por la OTT, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible de 30.000€.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas, gastos financiables

La dotación de estas ayudas deberá emplearse exclusivamente para retribución de contrato por obra y servicios a jornada completa de 37,5 horas semanales, y de acuerdo con la tabla salarial de la UPM. Será un contrato a tiempo completo con una duración máxima hasta final del año 2020 y se formalizará a partir de la Resolución de concesión de esta convocatoria.

Artículo 4. Duración y características de los contratos

I. Los candidatos deben disponer de titulación relacionada con la actividad a realizar:



1. Titulación universitaria, Titulación de Técnico o Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.
2. Los candidatos deben poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
3. La retribución anual de estos contratos será la propuesta por el centro de innovación en tecnologías para el desarrollo humano. De cualquier modo, la cantidad aportada por el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización no excederá la cantidad disponible en el presupuesto, que podrá ser complementada por el itdUPM, siempre dentro de los márgenes fijados por el consejo de Gobierno para los contratos de la UPM, según la formación de cada candidato.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la página web de UPM:

<http://www.upm.es/UPM/CompromisoSocial/CooperacionDesarrollo/AccionesProgramas>

En la instancia de solicitud se incluirá la dirección de correo electrónico designada al efecto de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

Además, se hará llegar junto con la solicitud:

1. Curriculum vitae del candidato.
2. Carta de motivación del candidato.
3. Plan de trabajo avalado por el director del itdUPM.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda, anejo en esta convocatoria y en la página web (<http://www.upm.es/UPM/CompromisoSocial/CooperacionDesarrollo/AccionesProgramas>), deberá entregarse firmado por el solicitante y por el promotor del proyecto, en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección director.cooperacion@upm.es

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la siguiente dirección web de la UPM:

<http://www.upm.es/UPM/CompromisoSocial/CooperacionDesarrollo/AccionesProgramas>), hasta el 24 de enero de 2020 a las 14:00 horas.

Artículo 7. Criterios de concesión y de resolución

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios utilizando los datos proporcionados por el solicitante:

1. CV del candidato (70%)
2. Carta de motivación del candidato (10%)
3. Plan de trabajo (20%)

Artículo 8. Comisión de selección.

El comité de selección estará formado por:

- El vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización que actuará como Presidente.
- El director de área para Latinoamérica y Cooperación al Desarrollo.
- El director del Centro de Innovación en Tecnologías para el desarrollo humano de la UPM.
- La técnica administrativa de este programa que participará como Secretaria, con voz y sin voto.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Aceptación de la ayuda por parte del beneficiario.

El beneficiario del contrato deberá presentar en el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de beneficiario en la presente convocatoria, declaración jurada y la documentación necesaria para el alta en nómina, que se en. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda, y se continuará con el siguiente de la lista de reserva.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada.

El Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad del beneficiario.

Artículo 12. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará mediante el abono de la cantidad aprobada en una cuenta que se abrirá a tal efecto en la OTT a nombre del director del itdUPM, que deberá ser destinada para el pago del técnico/gestor de apoyo o del investigador, incluyendo los costes patronales. La entidad beneficiaria deberá complementar la cantidad asignada hasta el límite necesario.

Artículo 13. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de enero de 2020

EL RECTOR



Guillermo Cisneros Pérez

